



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación # 2417

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2014-00139-00
DEMANDANTE: Banco Colpatría S.A.
DEMANDADOS: Hernán Marino Cuadros Gutiérrez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que EMCALI, allega oficio No. 2889 de septiembre 13 de 2019, mediante el cual informa medida de remanentes.

Una vez revisada la secuencia procesal del presente asunto, encuentra el despacho, que el oficio glosado al expediente ^(fl.216), no hace parte del presente proceso, por lo que, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se hará el desglose del correspondiente oficio y lo incorporara al respectivo expediente.

En consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se hará el desglose del oficio No. 2889 de fecha septiembre 13 de 2019, allegado por EMCALI y lo incorporara al respectivo expediente, toda vez que no hace parte dentro del presente proceso.

CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez